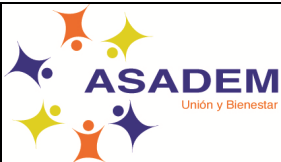


# MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	<b>REGLAMENTO</b>	Fecha vigencia:	19 de febrero de 2007
<b>TITULO:</b>	<b>FONDO MUTUALIDAD</b>	Fecha de última revisión:	15 de Diciembre de 2011
<b>NUMERO:</b>	<b>No NC-RG-003</b>	Total de Páginas:	1 de 6

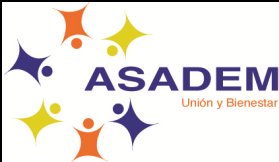
<b>Artículo 1. Objetivo</b>	<p>El objetivo de este Fondo de Mutualidad es brindar una colaboración económica al asociado cuando fallece alguno de los familiares establecidos en el artículo 3.</p> <p>Este fondo es de suscripción obligatoria para todo asociado en el momento de su afiliación a ASADEM, a partir de su promulgación.</p>
<b>Artículo 2. Contenido Económico</b>	<p>Para dar contenido económico al Fondo, cada uno de los asociados aportará obligatoriamente una cuota mensual que se deducirá de su salario según la periodicidad de pago establecida.</p> <p>El monto de la cuota mensual se revisará al menos dos veces al año. En caso de determinarse algún aumento en la cuota mensual, éste entrará a regir desde el momento de su aprobación por la Junta Directiva.</p> <p>En el Anexo #1 se establece el aporte mensual vigente.</p>
<b>Artículo 3. Beneficiarios</b>	<p>El beneficio económico del Fondo de Mutualidad aplicará para los siguientes familiares del asociado:</p> <p>Padres: Los que consten como tal en el Registro Civil, sean adoptivos o biológicos</p> <p>Hijos: Todos aquellos que están debidamente inscritos en el Registro Civil como tales, sean adoptivos o biológicos.</p> <p>Cónyuge: Esposo (a) inscrito legalmente.</p> <p>Compañero (a): Persona que convive en unión libre con el asociado. Podrá concederse el subsidio siempre y cuando no exista cónyuge y se cumplan los lineamientos mencionados en el artículo #242 del Código de Familia que establece que la unión debe ser de hecho, pública, notoria, única y estable por más de 3 años.</p> <p>Hermanos: por parte de padre, de madre o de ambos, reconocidos así legalmente.</p>
<b>Artículo 4. Requisitos</b>	<p>El asociado debe presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Formulario SFM-01</li><li>2. Acta de defunción del familiar.</li><li>3. Copia de cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte del asociado en caso de ser mayor de edad o copia de la cédula o acta de nacimiento en caso de menores de edad.</li><li>4. Certificación del Registro Civil en donde se especifique la relación familiar del fallecido con el asociado. En caso de asociados extranjeros deberán presentar una copia certificada emitida por una autoridad competente de su país de origen.</li><li>5. En el caso del compañero (a), se debe aportar constancia emitida por la autoridad de su lugar de residencia o notario público, que de testimonio de que residen habitualmente en la misma vivienda y llevan una vida en común y cumplan con lo establecido en el artículo #3 de este reglamento.</li><li>6. En el caso de fallecimiento del hermano, el asociado debe presentar certificación de nacimiento propia, así como la del hermano fallecido.</li></ol> <p>La presentación de los documentos comprobatorios debe hacerse en un plazo máximo de 30 días naturales después de la fecha de defunción del familiar. Una vez cumplido este plazo, caduca el derecho al reclamo del beneficio económico.</p> <p>En el caso de que el deceso ocurra fuera del país, el asociado deberá presentar certificación de defunción emitido por la autoridad competente, debidamente autenticada por el Cónsul respectivo y el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p>



# MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	<b>REGLAMENTO</b>	Fecha vigencia:	19 de febrero de 2007
<b>TITULO:</b>	<b>FONDO MUTUALIDAD</b>	Fecha de última revisión:	15 de Diciembre de 2011
<b>NUMERO:</b>	<b>No NC-RG-003</b>	Total de Páginas:	2 de 6

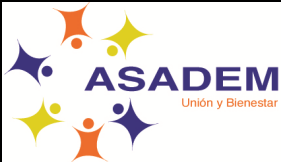
<b>Artículo 5. Trámite de solicitud</b>	<p>Se definen dos posibilidades para hacer el trámite de solicitud del beneficio de este Fondo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Adelanto: bajo esta modalidad, el asociado deberá presentar provisionalmente los documentos 1, 2 y 3 establecidos en el artículo 4 de este Reglamento, con los cual ASADEM procederá con el adelanto del 100% de la suma establecida como beneficio económico. Este adelanto será registrado como un crédito mutual a nombre del asociado quien tendrá un máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del deceso para presentar los demás requisitos establecidos en el Artículo 4 y de esa manera eliminar la deuda contraída con ASADEM. De lo contrario, se mantendrá el crédito con las condiciones establecidas para dicha línea de crédito</li></ol> <p>No podrán tramitarse como “Adelanto” el fallecimiento de Hermanos, en estos casos debe procederse únicamente como “Reintegro”.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Reintegro: el asociado presenta según lo dispuesto el artículo 4 todos los documentos en el plazo establecido con lo que una vez verificados en ASADEM, se procede al reintegro mediante depósito bancario o cheque del 100% del monto establecido como beneficio económico.</li></ol> <p>En ambos casos ASADEM girará el dinero a más tardar 24 horas después de recibidos los respectivos documentos.</p> <p>Las solicitudes se podrán tramitar de lunes a viernes en el horario de trabajo normal de ASADEM. En caso de presentarse alguna situación de emergencia fuera de este horario, en donde el asociado definitivamente no cuente con recursos económicos, ASADEM por medio del Departamento de Promoción y Servicio al Cliente intentará establecer contacto con los proveedores de servicios fúnebres para hacerse responsable del pago hasta por el monto establecido como beneficio económico.</p> <p>Para ello establecerá convenios y alianzas con dichos proveedores de manera que estos casos se puedan manejar por medio de órdenes de compra firmadas por funcionarios designados por ASADEM.</p>
<b>Artículo 6. Beneficio Económico</b>	<p>El beneficio económico será el que determine y apruebe la Junta Directiva. Se tomará en cuenta para su determinación, el costo promedio de un funeral de tipo económico así como los saldos que mantenga el fondo al momento de la revisión.</p> <p>El monto del beneficio económico se revisará al menos dos veces al año. En caso de determinarse algún aumento en el monto del beneficio económico, este entrará a regir desde el momento de su aprobación por la Junta Directiva. En el Anexo #1 se establece el monto vigente del beneficio.</p> <p>Por tratarse de un fondo solidario en donde participan todos los asociados activos y con la finalidad de no poner en riesgo la estabilidad económica del mismo, un mismo asociado no podrá recibir más de 2 veces el beneficio económico en el mismo período fiscal, en caso de excederse se pondrá a su disposición la línea de crédito mutual.</p> <p>Debido a que por temas de control y auditoria, el fondo no puede cerrar el período fiscal negativo o sea que los reclamos desde el punto de vista económico fueron mayores a la totalidad de los aportes hechos por los asociados, es que se establece que en caso de que esta situación suceda, Asadem deberá cubrir tal diferencia la cual deberá ser reflejada como un gasto de ese período en su estado de resultados.</p>



# MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	<b>REGLAMENTO</b>	Fecha vigencia:	19 de febrero de 2007
<b>TITULO:</b>	<b>FONDO MUTUALIDAD</b>	Fecha de última revisión:	15 de Diciembre de 2011
<b>NUMERO:</b>	<b>No NC-RG-003</b>	Total de Páginas:	3 de 6

	<p>Si por el contrario, el fondo mantiene al final del período fiscal un saldo positivo lo que supondría que los aportes hechos por los asociados son mayores a los reclamos presentados, el 50% del saldo del mismo podrá ser trasladado a Otros Ingresos con la finalidad de que sea repartido por medio de los Excedentes a todos los asociados. El restante 50% se mantendrá como respaldo económico del mismo.</p>
<b>Artículo 7. Exclusiones</b>	<p>Se excluyen del pago del beneficio económico, las siguientes situaciones en donde se produzca la muerte de alguno de los familiares establecidos en el artículo 3 de dos o más asociados durante el mismo evento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Desastres Naturales: terremotos, inundaciones, deslizamientos, incendios, tornados u otros.</li><li>b) Pandemias</li><li>c) Accidentes masivos.</li></ul> <p>También se excluyen del pago del beneficio económico cuando la muerte de alguno de los familiares establecidos en el artículo 3 halla sido causada por alguna de las siguientes situaciones</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Insurrección, guerra o cualquier otro acto atribuible a estos eventos</li><li>b) Participación en motines, riñas, huelgas o asaltos.</li><li>c)</li></ul>
<b>Artículo 8. Facultades de la Junta Directiva</b>	<p>Es facultad de la Junta Directiva de ASADEM resolver todos aquellos casos no contemplados en el presente Reglamento.</p> <p>Además deberá velar por el cumplimiento de los objetivos del Fondo para lo cual tiene la facultad de efectuar las modificaciones necesarias para el buen funcionamiento y continuidad del mismo.</p> <p>El Control de las modificaciones aprobadas por Junta Directiva deberá llevarse a cabo de manera cronológica en el Anexo #2, denominado “Control de Modificaciones al Reglamento de Fondo de Mutualidad” en donde se identificarán puntualmente la fecha de entrada en vigencia, el número y el texto del artículo modificado, incluido o excluido; así como el número de acta y fecha de la aprobación por parte de Junta Directiva.</p>
<b>Transitorio</b>	<p>El fondo comienza a regir a partir del 19 de febrero del 2007 por lo que el beneficio económico por las muertes de familiares de asociados establecidos en el artículo 3 ocurridas antes de esta fecha no serán cubiertas por el mismo.</p> <p>Dado que el fondo arranca sin contenido económico ya que los recursos se comenzarán a recaudar 5 días después, se autoriza a que un monto de déficit máximo de ¢1.500.000 sea trasladado de la cuenta de liquidaciones no retiradas.</p>



# MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	<b>REGLAMENTO</b>	Fecha vigencia:	19 de febrero de 2007
<b>TITULO:</b>	<b>FONDO MUTUALIDAD</b>	Fecha de última revisión:	15 de Diciembre de 2011
<b>NUMERO:</b>	<b>No NC-RG-003</b>	Total de Páginas:	4 de 6

## ANEXO #1

	<b>Monto mensual de deducción</b>	<b>Beneficio económico del Fondo</b>
Monto	¢375,00	¢250.000,00
Rige desde	19 de febrero de 2007	
Acta #	Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 12 de noviembre de 2006.	

	<b>Monto mensual de deducción</b>	<b>Beneficio económico del Fondo</b>
Monto	¢750,00	¢250.000,00
Rige desde	01 de noviembre 2007	
Acta #	Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 2007.	

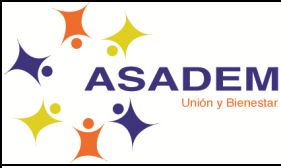
	<b>Monto mensual de deducción</b>	<b>Beneficio económico del Fondo</b>
Monto	¢500,00	¢350.000,00
Rige desde	01 de abril de 2008	
Acta #	Aprobado en Acta #47 del 31-03-08	

	<b>Monto mensual de deducción</b>	<b>Beneficio económico del Fondo</b>
Monto	¢750,00	¢375.000,00
Rige desde	01 de marzo de 2009	
Acta #	Aprobado en Acta #58 del 20-02-09	

	<b>Monto mensual de deducción</b>	<b>Beneficio económico del Fondo</b>
Monto	¢1.000,00	¢375.000,00
Rige desde	01 de junio de 2010	
Acta #	Aprobado en Acta #74 del 18-06-10	

	<b>Monto mensual de deducción</b>	<b>Beneficio económico del Fondo</b>
Monto	¢1.250,00	¢375.000,00
Rige desde	01 de Noviembre de 2010	
Acta #	Asamblea General Ordinaria de asociados del 24 de octubre de 2010	

	<b>Monto mensual de deducción</b>	<b>Beneficio económico del Fondo</b>
Monto	¢1.250,00	¢450.000,00
Rige desde	01 de Enero de 2012	
Acta #	Acuerdo Junta Directiva, según acta #90 del 15-12-11	



# MANUAL INTEGRAL DE CONTROL INTERNO

<b>TIPO DE DOCUMENTO:</b>	<b>REGLAMENTO</b>	Fecha vigencia:	19 de febrero de 2007
<b>TITULO:</b>	<b>FONDO MUTUALIDAD</b>	Fecha de última revisión:	15 de Diciembre de 2011
<b>NUMERO:</b>	<b>No NC-RG-003</b>	Total de Páginas:	5 de 6

## ANEXO #2 CONTROL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO FONDO DE MUTUALIDAD

Todas las modificaciones al Reglamento de Fondo de Mutualidad, tanto inclusiones como exclusiones se mostrarán en el siguiente cuadro por medio de texto subrayado.

Entrada en Vigencia	Tipo de Modificación	Detalle de Modificación	# Acta Aprob.	Fecha Acta												
01/11/2007	Inclusión	<p>Artículo 3. <u>Hermanos: por parte de padre, de madre o de ambos, reconocidos así legalmente.</u></p> <p>Artículo 4. 6. <u>En el caso de fallecimiento del hermano, el asociado debe presentar certificación de nacimiento propia, así como la del hermano fallecido.</u></p> <p>Artículo 5. 1. <u>No podrán tramitarse como "Adelanto" el fallecimiento de Hermanos, en estos casos debe procederse únicamente como "Reintegro".</u></p> <p>Anexo #1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><u>Monto mensual de deducción</u></th> <th><u>Beneficio económico del Fondo</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Monto</u></td> <td><u>₡750.00</u></td> <td><u>₡250.000,00</u></td> </tr> <tr> <td><u>Rige desde</u></td> <td><u>01 de noviembre 2007</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Acta #</u></td> <td colspan="2"><u>Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 2007.</u></td> </tr> </tbody> </table>		<u>Monto mensual de deducción</u>	<u>Beneficio económico del Fondo</u>	<u>Monto</u>	<u>₡750.00</u>	<u>₡250.000,00</u>	<u>Rige desde</u>	<u>01 de noviembre 2007</u>		<u>Acta #</u>	<u>Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 2007.</u>		Asamblea Ordinaria 2007	21/10/2007
	<u>Monto mensual de deducción</u>	<u>Beneficio económico del Fondo</u>														
<u>Monto</u>	<u>₡750.00</u>	<u>₡250.000,00</u>														
<u>Rige desde</u>	<u>01 de noviembre 2007</u>															
<u>Acta #</u>	<u>Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 21 de octubre de 2007.</u>															
01/04/2008	Modificación	<p>Anexo #1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><u>Monto mensual de deducción</u></th> <th><u>Beneficio económico del Fondo</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Monto</u></td> <td><u>₡500.00</u></td> <td><u>₡350.000,00</u></td> </tr> <tr> <td><u>Rige desde</u></td> <td><u>01 de abril 2008</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Acta #</u></td> <td colspan="2"><u>Aprobado en reunión de Junta Directiva según acta #47 del 31 de marzo de 2008</u></td> </tr> </tbody> </table>		<u>Monto mensual de deducción</u>	<u>Beneficio económico del Fondo</u>	<u>Monto</u>	<u>₡500.00</u>	<u>₡350.000,00</u>	<u>Rige desde</u>	<u>01 de abril 2008</u>		<u>Acta #</u>	<u>Aprobado en reunión de Junta Directiva según acta #47 del 31 de marzo de 2008</u>		#47	31/03/2008
	<u>Monto mensual de deducción</u>	<u>Beneficio económico del Fondo</u>														
<u>Monto</u>	<u>₡500.00</u>	<u>₡350.000,00</u>														
<u>Rige desde</u>	<u>01 de abril 2008</u>															
<u>Acta #</u>	<u>Aprobado en reunión de Junta Directiva según acta #47 del 31 de marzo de 2008</u>															
29/09/2008	Exclusión	<p>Artículo #4 <u>En el caso específico de la muerte de una persona familiar común (padre, madre o hijo) de dos asociados o más, el beneficio se girará a sólo uno de ellos o proporcionalmente, según ellos decidan mediando comunicación escrita de su común acuerdo. De no existir acuerdo entre los asociados, se girará en forma proporcional entre ellos.</u></p>	#52	19/09/2008												
01/03/2009	Modificación	<p>Anexo #1</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th><u>Monto mensual de deducción</u></th> <th><u>Beneficio económico del Fondo</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><u>Monto</u></td> <td><u>₡750.00</u></td> <td><u>₡375.000,00</u></td> </tr> <tr> <td><u>Rige desde</u></td> <td><u>01 de marzo de 2009</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td><u>Acta #</u></td> <td colspan="2"><u>Aprobado en reunión de Junta Directiva según acta #58 del 20 de febrero de 2009</u></td> </tr> </tbody> </table>		<u>Monto mensual de deducción</u>	<u>Beneficio económico del Fondo</u>	<u>Monto</u>	<u>₡750.00</u>	<u>₡375.000,00</u>	<u>Rige desde</u>	<u>01 de marzo de 2009</u>		<u>Acta #</u>	<u>Aprobado en reunión de Junta Directiva según acta #58 del 20 de febrero de 2009</u>		#58	20/02/2009
	<u>Monto mensual de deducción</u>	<u>Beneficio económico del Fondo</u>														
<u>Monto</u>	<u>₡750.00</u>	<u>₡375.000,00</u>														
<u>Rige desde</u>	<u>01 de marzo de 2009</u>															
<u>Acta #</u>	<u>Aprobado en reunión de Junta Directiva según acta #58 del 20 de febrero de 2009</u>															

